

Quinto.-La Comisión Negociadora acuerda habilitar para su presentación y tramitación en el REDCON a Sebastián Correas Barrilero con D.N.I.: 6199556K.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las organizaciones intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

FECOMA CC.OO (firmas ilegibles).-APEC(firmas ilegibles).-MCA-U.G.T. (firmas ilegibles).

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

La Comisión Negociadora acuerda una revisión de las tablas salariales del 2012, con efectos de 1 de enero de 2013 del 0,6% y que serán las vigentes para todo el año 2013, según lo acordado por la Comisión Negociadora del V Convenio General, en acta de fecha 26 de marzo de 2013.

Niveles y categorías	Salario base 335 días	Comp. salarial	Comp. extras	Vacaciones verano Navidad 90 días	Retribución mínima bruta anual	Horas extras
I. PERSONAL DIRECTIVO						
II. TITULADO SUPERIOR	40,73	4,34	3,21	1.862,30	20.877,14	20,26
III. TITULADO MEDIO	36,66	4,34	3,21	1.692,09	19.002,43	18,38
IV. ENCARGADO GENERAL	34,91	4,34	3,21	1.619,67	18.199,54	17,61
V. JEFE ADMINISTRATIVO	34,12	4,34	3,21	1.586,91	17.838,28	17,24
VI. ENCARGADO DE OBRA	32,29	4,34	3,21	1.509,17	16.991,19	16,39
VII. CAPATAZ	30,81	4,34	3,21	1.446,80	16.306,33	15,72
VIII. OFICIAL DE 1ª	30,75	4,34	3,21	1.446,27	16.287,19	15,71
IX. OFICIAL DE 2ª	30,43	4,34	3,21	1.413,39	16.079,85	15,43
X. AYUDANTE	29,86	4,34	3,21	1.394,74	15.834,53	15,15
XI. PEÓN ESPECIALIZADO	29,37	4,34	3,21	1.378,12	15.619,84	14,96
XII. PEÓN ORDINARIO	28,91	4,34	3,21	1.363,10	15.420,52	14,80
XIII. APRENDIZ DE 16 Y 17 AÑOS	17,64	4,34	3,21	899,46	0,00	00,00

(Firmas ilegibles).

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Tabla para el año 2013 (valor hora extraordinaria según antigüedad) con incremento del 0,6%, según lo acordado por la Comisión Negociadora del V Convenio General, según lo acordado por la Comisión Negociadora del V Convenio General, en acta de fecha 26 de marzo de 2013.

(Porcentajes)

Niveles	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
I. P. DIRECTIVO									
II. TITULADO SUPERIOR	21,17	22,11	23,41	24,70	26,02	27,32	28,61	29,91	31,20
III. TITULADO MEDIO	19,25	20,09	21,23	22,40	23,59	24,77	26,02	27,12	28,29
IV. ENCARGADO GENERAL	18,39	19,20	20,31	21,36	22,55	23,68	24,80	25,90	26,51
V. JEFE ADMINISTRATIVO	18,01	18,79	19,91	21,01	22,08	23,20	24,30	25,95	26,47
VI. ENCARGADO DE OBRA	17,13	17,90	18,93	19,95	21,03	22,01	23,08	24,08	25,14
VII. CAPATAZ	16,41	17,13	18,11	19,09	20,12	21,07	21,11	23,08	24,07
VIII. OFICIAL DE 1ª	16,37	17,11	17,92	19,09	20,09	21,06	22,04	23,07	24,05
IX. OFICIAL DE 2ª	16,09	16,79	17,77	18,75	19,69	20,66	21,58	22,60	23,56
X. AYUDANTE	15,81	16,50	17,47	18,39	19,38	20,30	21,23	22,21	23,11
XI. P. ESPECIALIZADO	15,63	16,34	17,25	18,16	19,10	20,08	21,00	22,09	22,86
XII. P. ORDINARIO	15,44	16,10	17,05	17,96	18,89	19,82	20,88	21,69	22,61

(Firmas ilegibles).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO- III

Artículo 12º.-Conceptos retributivos:

La retribución estará compuesta por salario base del convenio y las siguientes retribuciones o complementos: Complemento antigüedad consolidado, plus salarial, plus extrasalarial, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias y vacaciones. Todos los conceptos económicos anteriormente citados tendrán un incremento económico provisional del 0,6% para el año 2013.

Artículo 15º.-Plus salarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2013 de 4,34 euros, estando especificado en la tabla anexo-I, abonándose este plus por día efectivo de trabajo incluidos los sábados.

Artículo 19º.-Plus extrasalarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2013 de 3,21 euros, estando especificado en la tabla anexo-I, este plus se abonará en la misma forma que el plus salarial.

Artículo 20º.-Plus de distancia:

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la alcaldía respectiva y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,70 euros para 2013 por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta.

Artículo 21º.-Dietas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Provincial de Ciudad Real, se fijan las siguientes cuantías:

- Se fija la media dieta para el año 2013 en 12,74 euros día.
- Se fija la dieta completa para el año 2013 en 34,67 euros día.

Artículo 22º.-Ropa de trabajo:

Será obligatorio por parte de las empresas afectadas por el presente convenio la entrega de un buzo cada cuatro meses, o en su defecto 0,53 euros por día efectivo de trabajo durante 2013. El resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto. En caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

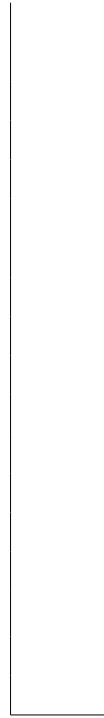
Artículo 23º.-Herramientas:

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas de mano necesarias para la realización de los trabajos, en caso contrario, éstas abonarán el desgaste de las mismas a razón de 0,70 Euros por día efectivo de trabajo, durante 2013, siempre que el equipo de herramientas de que disponga el trabajador sea completo y esté en buen uso, según su categoría.

Nota.-Cualquier error de lo pactado en el acta y artículos que anteriormente se mencionan, las partes firmantes, se comprometen a subsanarlo a través de la Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real. (Firmas ilegibles).

Anuncio número 4503

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado digitalmente por "MANUEL MUÑOZ MORENO el día 25-11-2013
El documento consta de un total de 78 pág/s. Pág. 63 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) U10C0 K1n30 U2I45 05001

: * 1" *

?

(, - L 0 - , -

(B &, < - (* > *

D ?&

% A * / (' (.

1 2 + . >

(' 1 & 7 + 1 .A 6 - ' > (& % .

(D ? ' (' # L& A *

' ? ' < * (B < - * / , - & 7 *

* ? ' D ?&

42 5 ' (B 0 .

1 ' 0 " + .

&.6 . &; &5& K 1 L&. % K 1 L&.7% 6 . & & K 1 L&

!"# \$%&' # +

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>